



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

LEÑERIA PEDRO MUÑOZ
DFZ-2022-1747-XI-PC
JULIO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1 Revisión Documental.....	4
4.1.1 Documentos Revisados.....	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	5
6 CONCLUSIONES.....	9
7 ANEXOS.....	9



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "LEÑERÍA PEDRO MUÑOZ", localizada en Freire N°875, Coyhaique, comuna de Coyhaique, XI Región, en el marco del Programa de Cumplimiento, PdC, aprobado mediante Resolución Exenta N°2/ Rol F-017-2022 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en corregir los hallazgos en Acta con carácter de informe Leñería Pedro Muñoz.

Los cargos formulados en Resolución Exenta N°2/ Rol F-017-2022 y contenidos finalmente en el PdC corresponden a los siguientes incumplimientos:

Cargos formulados en Resolución Exenta N°1/ Rol F-017-2022 LEÑERÍA PEDRO MUÑOZ VILLALOBOS	
1	No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm
2	No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña

Las acciones contenidas en el PdC y el estado de cumplimiento de cada una de ellas son los siguientes;

Hecho N°1: No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad de la leña a una profundidad de al menos 20mm		
-		
N° Identificador	Acción	Obs.
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente	Cumple
2	Cargar el PdC e informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	No Cumple

Hecho N°2: No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña		
N° Identificador	Acción	Obs.
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	Cumple



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Leñería Pedro Muñoz	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Freire N°875, Coyhaique
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular de la unidad fiscalizable: Pedro Muñoz Villalobos	RUT o RUN: 5.797.549-0
Domicilio titular: Calle Freire N°875, Coyhaique	Correo electrónico: nancyrosasvidal@gmail.com
	Teléfono: 990158377
Identificación del representante legal: Pedro Muñoz Villalobos	RUT o RUN: 5.797.549-0
Domicilio representante legal: Calle Freire N°875, Coyhaique	Correo electrónico: nancyrosasvidal@gmail.com
	Teléfono: 990158377



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Ex.	N°2/ Rol F-017-2022	09 de mayo de 2022	Superintendencia del Medio Ambiente	"APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DE PEDRO MUÑOZ VILLALOBOS"

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Medios verificadores reporte 1 Inicial	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 28.07.2022
2	Reporte Final	Portal web spdc.sma.gob.cl	No enviado – plazo vencido 28.07.2022



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No contar con un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm.				
Normativa pertinente: ➤ PPDA N°7-2019. Art. 5 Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación del plan de descontaminación DS N7/2018, de la ciudad de Coyhaique, y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Adquirir un xilohigrómetro con electrodos que permitan medir la humedad interior de la leña a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento del cliente.	01-01-2021	Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la adquisición de un equipo xilohigrómetro que cuente con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para ser utilizado a requerimiento de los clientes.	El titular con fecha 02 de marzo 2022 entregó programa de cumplimiento a Don Julian Cárdenas Cornejo Fiscal Instructor del DSC de la SMA, adjuntando foto fechada y georreferenciadas del xilohigrómetro (Imagen 1)
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	28-07-2022	No aplica	El titular no cargó los reportes inicial y final, ni los medios de verificación que dan cuenta de la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.



Registros

 <div data-bbox="630 194 1029 503" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Ramón Freire N°875, Coyhaique, Región de Aysén</p> <p>-45,575859° LAT</p> <p>-72,063300° LONG</p> <p>Fecha fotografías: 01/03/2022 15:22 hrs</p> </div>	<p>Información de Contacto</p> <p>Nombre del encargado del local comercial Pedro Enrique Muñoz Villalobos</p> <p>Correo electrónico [Redacted]</p> <p>Teléfono [Redacted]</p> <p>Características del Producto</p> <p>Venta de leña certificada No</p> <p>Formato de venta de leña Otros X</p> <p>Estimativo de venta de leña anual (metros cúbicos) 1000</p> <p>Especie de leña vendida Lenga X</p> <p>Estacionalidad de venta Año corrido</p> <p>Venta exclusiva de leña en el local No</p>
---	--

<p>Imagen 1. Fecha: 01-03-2022</p>	<p>Imagen 2. Fecha: 02-03-2022</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Fotografía presentada al fiscal instructor de la SMA con fecha 02 de marzo de 2022, junto al programa de cumplimiento</p>	<p>Descripción del medio de prueba: Copia de comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña, entregado por el titular junto a programa de cumplimiento con fecha 02 de marzo 2022</p>



Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
2) No estar inscrito en el catastro nacional de comerciantes de leña				
Normativa pertinente:				
➤ Res. Ex. N°651/2020 Resuelvo primero. “Apruébase el documento denominado “Instrucciones de carácter general sobre catastro y deber de reporte para los titulares del comercio de leña afectos a planes de prevención y/o descontaminación que se indican...”				
Descripción de los efectos producidos por la infracción:				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de registro en el catastro nacional de comerciantes de leña implementado por la SMA y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Efectuar la inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña en la plataforma que indique la SMA	01-01-2021	Comprobante inscripción en el catastro nacional de comerciantes de leña	El titular con fecha 02 de marzo 2022 entregó programa de cumplimiento a Don Julián Cárdenas Cornejo Fiscal Instructor del DSC de la SMA, adjuntando comprobante ficha inscripción en catastro nacional comerciantes de leña (Imagen 2) Posteriormente con fecha 05 de marzo 2022, el titular envió por correo electrónico a la SMA, copia del comprobante de registro de establecimiento de leña a nombre de transportes Santa Isabel, y se registra como encargado de local a don Pedro Muñoz Villalobos (Imagen 3)



Registros

RV: SISAT-LEÑA Comprobante de registro de establecimiento leña

----- Forwarded message -----

De: <noresponder@sma.gob.cl>

Date: vie, 5 mar 2021 a las 23:43

Subject: SISAT-LEÑA Comprobante de registro de establecimiento leña

To: <nancyrosasvidal@gmail.com>



Estimado(a) Usuario(a),

El presente correo confirmamos que se ha realizado el registro del establecimiento: transportes santa isabel al "Sistema de Catastro de comerciantes de leña" para dar cumplimiento a lo establecido en la Res. N°651 /2020 que aprueba "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN" de la SMA, cuya integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular.

Atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha: 05/03/2021 23:43

Imagen 3

Fecha: 05-03-2021

Descripción del medio de prueba: El registro en SISAT se hizo a nombre de transportes Santa Isabel, sin embargo, el nombre del encargado del local comercial es don Pedro Enrique Muñoz Villalobos (Imagen 2), dirección Freire N°875.



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las siguientes acciones N° 1, 2 y 3 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ Rol F-017-2022 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes cumplimientos parciales:

N°	Acción	Descripción Hechos constatados
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	El titular no cargó los reportes y medios de verificación que acreditan la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC en la plataforma digital SPDC.

Si bien es cierto, el titular no cumple con la acción 2 en el sentido de subir la información a la plataforma SPDC, esto corresponde a un hallazgo administrativo, ya que se constató que el titular efectivamente compró un xilohigrómetro y se inscribió en el catastro nacional de comerciantes de leña, en los tiempos en el que el PdC se estaba desarrollando, cumpliéndose con los criterios de integridad y eficacia, establecidos en la Resolución Exenta N°2/ Rol F-017-2022, en sus numerales 12 y 15. Por otro lado, en la misma resolución que aprueba el programa de cumplimiento y suspende el procedimiento administrativo sancionatorio, señala en su numeral 19 que a raíz de estas infracciones imputadas, se descarta la generación de efectos negativos dado que esta representa una falta de carácter formal.

Por esta razón se considera que, el no haber cargado los reportes a la plataforma SPDC no constituiría un Hallazgo, sino más bien un cumplimiento parcial al PdC.

7 ANEXOS

Los reportes inicial y final no se cargaron en la plataforma SPDC. Lo medios de verificación entregados por el titular se encuentran incorporados en carta del titular entregada al Fiscal Instructor con fecha 02 de marzo de 2021

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta 02 de marzo 2022 de Don Pedro Muñoz Villalobos
2	Correo electrónico de fecha 05 de marzo 2022 ingresado a la SMA por Sra. Nancy Rosas Vidal

